MUNICIPALIDAD de Dina Huapi Río Negro - Argentina

Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VI Dina Huapi Provincia de Rio Negro Abril de 2017 Parcial (3) Nº68

27 de abril de 2017

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sr. Leonardo Pacheco

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones.....Página 3 a 5

Ordenanzas.....Página

Declaraciones.....Página

Comunicaciones.....Página

Disposiciones.....Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....Página

Disposiciones.....Página

Concursos y Licitaciones.....Pagina

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....Página

Resoluciones..... .Página

Dictámenes.....Página 5 a 7

Varios

Edictos.....Página

Convocatoria.....Página 8

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS DEL PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 013-CDDH-2017
Dina Huapi, 27 de abril de 2017
DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Concurso y Reglamento elección Juez/a y Secretario/a Juzgado Municipal de Faltas - Bases y condiciones"
VISTO:
Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi (Arts. 96, 97 y concs.) y Ordenanza de Creación del Juzgado Municipal de Faltas Nº 216-CDDH-16, (Art. 4, 5 y concs.).-
CONSIDERANDO:
Que el Art. 3° de dicha Ordenanza prevé que el Juzgado de Faltas Municipal de la Ciudad de Dina Huapi esté a cargo de un Juez de Faltas Municipal;
Que asimismo, en su Art. 4°), la citada normativa establece que, el mismo, será nombrado mediante Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que a fin de normalizar la situación de acuerdo a las normativas en vigencia, es conveniente y oportuno realizar el correspondiente llamado a concurso y reglamentarlo.
Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Dina Huapi, en el uso de las facultades que le son propias,
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1°-LLÁMESE a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas y Secretario de la Ciudad de Dina Huapi.-
Artículo 2°-Funciones:
El Juez Municipal de Faltas entenderá en el juzgamiento de las conductas que impliquen las comisiones de faltas al ordenamiento Jurídico Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de la Ciudad de Dina Huapi.
Esta función es incompatible con cualquier cargo Municipal, Provincial y/o Nacional, La función no es incompatible con la cátedra en materia o ejercicio de la docencia en nivel secundario (medio) ó universitario.-
Artículo 3°-Encuadre Legal del Cargo:
El Juez Municipal de Faltas dependerá administrativamente del Poder Ejecutivo Municipal y tendrá autonomía funcional.
Artículo 4°-Días y Horarios para el Desempeño de las Funciones:
El Juez de Faltas dependerá administrativamente del Poder Ejecutivo Municipal y tendrá autonomía funcional, con dedicación exclusiva, cumpliendo 40 horas semanales como mínimo, pudiendo habilitar días, horas y feriados en caso de urgencia, ya sea de oficio, por solicitud del Poder Ejecutivo Municipal o a pedido de partes, debiendo en este último caso, dicho pedido estar debidamente justificado.
Artículo 5°-Remuneración:
El Juez de Faltas que sea designado, percibirá por sus servicios una remuneración mensual, equivalente al sueldo del Intendente municipal.- El secretario percibirá por sus servicios una remuneración mensual, equivalente al sueldo del Asesor Letrado del Poder Ejecutivo Municipal.-
Artículo 6°-El Juez Municipal de Faltas será inamovible mientras dure su buena conducta y por el periodo de cuatro años conforme lo estatuido por los arts. 7º y 8º Ord. 216-CDDH-16.-
Artículo 7°- Requisitos para Concursar cargo de Juez:
a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;
b) Tener como mínimo 25 Años de edad;
c) Poseer título de Abogado expedido por Universidad Nacional y/o Privada reconocida en el país;
d) Acreditar una experiencia mínima de (5) cinco años en el ejercicio de la profesión de abogado y/o función en el Poder Judicial;
e) No encontrarse en ninguna de las situaciones de incompatibilidad establecidas en el Art. 12 de la Ord. 216-CDDH-16.-
f) Tener como mínimo cinco (5) años de residencia inmediata y efectiva en la Ciudad de Dina Huapi.
g) No encontrarse en el Registro deudores alimentarios morosos
h) No encontrarse en el Registro de Procesos Universales, no tener Concurso o Quiebras.
i) No registrar antecedentes penales.
Requisitos para Concursar cargo de Secretario:
a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;
b) Tener como mínimo 25 Años de edad;
c) No encontrarse en ninguna de las situaciones de incompatibilidad establecidas en el Art. 12 de la Ord. 216-CDDH-16.-
d) Tener como mínimo cinco (5) años de residencia inmediata y efectiva en la Ciudad de Dina Huapi.
e) No encontrarse en el Registro deudores alimentarios morosos.-
f) No encontrarse en el Registro de Procesos Universales, no tener Concurso o Quiebras.
g) No registrar antecedentes penales.
Aclaración: Los requisitos para el cargo de Secretario son los mismos que los de Juez de Faltas, pudiendo exceptuarse pero no de manera taxativamente excluyente los incisos c) y d) del de Juez, con lo cual a dicho cargo pueden presentarse legos y/o profesionales de la abogacía.-
Artículo 8°-Inscripción:
a) Fíjese desde las 9:00 hs. del día 02 de Mayo de 2017 y hasta las 13:00 hs. del día 16 del mes de Mayo de 2017, el plazo de inscripción en la Secretaría del Concejo Deliberante de la Ciudad de Dina Huapi, sito en calle Las Américas 641.-
b) El llamado a inscripción será comunicado por todos los medios de la Ciudad por lo menos cinco veces en el término fijado entre la apertura y el cierre de la inscripción.
c) Los aspirantes deberán registrar su presentación con carácter de Declaración Jurada, consignando los siguientes datos:
-Apellido y Nombre;
-Tipo y Número de Documento;
-Lugar y Fecha de Nacimiento;
-Domicilio;
-Números de teléfono (fijo y celular) y dirección de correo electrónico;
-Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo precedente.
-Para el requisito indicado en los incisos **e)** (Juez) y **c)** (Secretario) del artículo anterior, se presentará declaración jurada de parte del interesado con firma debidamente certificada de no encontrarse en ninguna de las situaciones de incompatibilidad que señala el art. 12 Ord. 216-CDDH-16.-
– Antecedentes Profesionales o de otro tipo siempre que estén relacionados con la materia del cargo

que se concursa, todo con documentación respaldatoria.-
Toda la documentación deberá ser presentada en el plazo y horario indicados, en sobre cerrado y firmado.
Los sobres serán remitidos al Jurado Examinador con carácter de trámite reservado.
Los postulantes podrán realizar las observaciones y/o impugnaciones que consideren pertinentes a los restantes aspirantes por escrito y en forma fundada, acompañando las pruebas que acrediten los motivos en que funda las mismas dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos luego de la publicación del orden de mérito. Las mismas serán resueltas por el Jurado dentro de los cinco días hábiles de formuladas.
Artículo 9°-Valoración y Puntuación:
La selección de los aspirantes se realizará mediante la valoración de los antecedentes, oposición y entrevista personal, considerándose el total para todos los rubros de 100 puntos, asignándose el mismo conforme siguiente detalle:
*****Para la calificación de antecedentes se tendrá como inicio la fecha de obtención del título de abogado y será el corte, la fecha de apertura del llamado a concurso. La asignación de puntajes se regirá por las siguientes pautas de distribución, hasta llegar al máximo de los 40 puntos establecidos:
1º.- Por antecedentes profesionales, hasta un máximo de 25 puntos aplicados a los siguientes rubros:
a) Hasta 15 puntos por antigüedad en el ejercicio de la profesión, en empleos o funciones de cualquier índole desde la obtención del título habilitante.
b) Hasta 7 puntos por especialidad, referido al ejercicio profesional para el cual el título habilitante sea condición y esté directamente vinculado a la competencia material del cargo a cubrir. Se otorgará 0,50 puntos por año acreditado. Este rubro deberá acreditarse mediante escritos judiciales o administrativos, listado de expedientes o causas en la que hubiere intervenido, certificación de empleos o funciones en ámbito público o privado, etc.
c) Hasta 3 puntos por iniciativas de obras de interés social, participación en roles directivos de instituciones de la localidad o región cuyos objetivos y finalidades resulten en beneficio para la sociedad, u otros antecedentes que se consideren relevantes para el cargo a cubrir.
2º.- Hasta un máximo de 15 puntos, por antecedentes de estudios, formación y capacitación continua, en áreas jurídicas vinculadas a la materia o a la gestión del cargo a cubrir,
a) Formación de Postgrado: por cada título de doctorado 3 puntos; de maestría 2,50 puntos, de especialización 2 puntos, de mediación (formación completa) 2 puntos, especialización en mediación 1,50 puntos. En caso de cursado el 50% de alguna/s de las carreras que otorga estos títulos 1 punto.
b) Cursos de Postgrado: por cada curso finalizado con carga horaria 0,25 puntos, por cada curso sin carga horaria (jornadas, congresos, talleres, etc.) 0,10 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
c) Publicaciones, becas, premios 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 puntos.
d) Disertaciones, charlas, ponencias, etc: 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 puntos.
*****La oposición consistirá en una evaluación cuyo temario será entregado a los inscriptos antes del cierre de la inscripción en mesa de entradas del Concejo Deliberante de Dina Huapi, pudiéndose contemplar algunas de las siguientes metodologías a discrecionalidad del jurado evaluador: examen escrito bajo pautas de autocorrección de tipo múltiple opción, exámenes escritos de desarrollo de casos y respuestas, y/o exámenes orales y cuyo puntaje tendrá un máximo de 30 puntos.
***** Entrevista personal con el jurado con puntaje máximo de 30 puntos.-
Artículo 10-Jurado:
El Jurado estará formado por el Dr. CARLOS MARCELO CUELLAR, en representación de la Cámara Civil y Comercial de la IIIer Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; el Dr. MARTIN JOOS en representación del Concejo de la Magistratura, y el Dr. LORENZO MARTIN RAGGIO en representación del Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, conforme al Art. 5º) de la Ordenanza de Creación del Juzgado Municipal de Faltas Nº 216-CDDH-16.-
Los miembros del Jurado sólo podrán ser recusados con causa, en el término de 5 días desde la publicación de la presente y serán relevados del cargo por el Concejo Deliberante de Dina Huapi, el que, en el acto, deberá efectuar una nueva designación. A partir de la inscripción, los concursantes, no podrán recusar. A los fines de la recusación con causa, se entenderá por ésta, lo establecido en el Art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.-
Artículo 11-Actuación y Dictamen del Jurado:
Será atribución del Jurado requerir un mínimo del total de puntos asignados a la valoración de antecedentes para permitir al/la postulante acceder a la prueba de oposición. Este mínimo no podrá superar el 20% del total del ítem Antecedentes. Si se optara por este mínimo, la decisión deberá ser comunicada por el Jurado con 72 hs de anticipación a la publicación de la fecha en que tendrá lugar la evaluación de Oposición.
El Jurado podrá proponer que sea declarado desierto el Concurso cuando a su criterio determine la ausencia de aspirantes o considere la insuficiencia de méritos de los candidatos presentados.-
Artículo 12-Orden de Mérito:
El Orden de Mérito será exhibido en el Concejo Deliberante de Dina Huapi, el mismo día que el Jurado emita su dictamen, que será dentro de las 48 hs. del examen. El Orden de Mérito podrá ser impugnado por cualquiera de los aspirantes dentro de las 72 hs de producida su notificación, la que deberá fundarse en defectos de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad. La impugnación será trasladada a los miembros del Jurado para que formulen su descargo o aporten los informes correspondientes dentro de las 72 hs de notificado el traslado. La cuestión se resolverá en el Concejo Deliberante de Dina Huapi y su resolución será inapelable.-
El orden de mérito tendrá una vigencia de dos (2) años y será prorrogable a exclusivo criterio del Concejo Deliberante de Dina Huapi por un (1) año más.-
El Jurado, elevará al concejo Deliberante de Dina Huapi una TERNA, a la que deberá ajustarse, y solo se puede apartar por Resolución fundada.-
Los ternados se someterán a examen psicofísico, que evaluará su aptitud física y/o psiquiátrica para el cargo que se postula.-

Artículo 13- Se fija el día **19 de Mayo de 2017 a las 08:30 horas, en Las Américas Nº 641 Dina Huapi (Sede del Concejo Deliberante)**, para la toma de los exámenes de Oposición.-

Artículo 14- Publíquese, Regístrese, y Archívese

CONCURSOS - LICITACIONES

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

DICTAMENES

DEFENSORIA DEL PUEBLO DE DINA HUAPI

En la ciudad de Dina Huapi a los 24 días del mes de abril de 2017 se presenta el Sr. Hugo Brockerhof (DNI 8.214.730), en su carácter de Presidente de la Comisión Normalizadora de la Junta Vecinal del Barrio San Luis de los Leones. En tal carácter manifiesta que esa Junta Vecinal se encuentra tramitando ante el Departamento Provincial de Aguas de Río Negro, un proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifa correspondiente al servicio público de Agua Potable, el que se lleva adelante en el expediente nro. 133339-DRS-17 de dicho organismo.- Manifiesta que es su intención poner en conocimiento de esta Defensoría del Pueblo Municipal la resolución nro. 380/2017 dictada por el DPA en el expediente mencionado, la que determina las formalidades y requisitos exigidos para promover el pedido articulado a esa dependencia por la Junta Vecinal.- Así en el punto o artículo 7 de la resolución de marras establece: "notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro". Oido lo cual, esta Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Dina Huapi, Dictamina:

CONSIDERANDO:

Que si bien, la resolución del Departamento Provincial de Aguas se refiere específicamente a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, órgano que si bien, responde a iguales principios y objetivos que esta Defensoría Municipal: resulta ser un órgano independiente y distinto de este Estamento local.-

Que sin perjuicio de ello, atendiendo a razones de economía procesal y el principio de informalidad, esta Defensoría entiende oportuna la intervención a fin de garantizar la suficiente información a los vecinos del barrio.

Que conforme lo dispuesto por el Art. 7 de la resolución 380 del DPA desde esta Defensoria pondrá en conocimiento la resolución completa a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, mediante medio fehaciente.-

Asimismo y a fin de garantizar la difusión local del proceso de revisión tarifaria solicitado por la junta Vecinal, deviene oportuno la publicación en el Boletín Oficial Municipal, y la verificación del estricto cumplimiento del punto 3 de la Resolución (reparto de volantes puerta a puerta) ello a fin de garantizar la participación vecinal otorgando el legitimo derecho de oposición en los términos dispuestos por la mencionada resolución.-

Que si bien esta Defensoria no tiene competencia para habilitar o autorizar lo solicitado por la Junta Vecinal, corresponde la participación de este órgano municipal a fin de garantizar la suficiente publicidad, de un procedimiento que pretende aumentos tarifarios de servicios públicos.-

Es por ello que esta Defensoría DICTAMINA

PRIMERO: Poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, la resolución 380/17 del DPA mediante Carta Certificada con aviso de retorno.-

SEGUNDO: Comunicar al concejo Deliberante a los fines de la publicación de la resolución 380/17 DPA en el Boletin Oficial Municipal.-

TERCERO: Requerir a la Comisión Normalizadora de la Junta Vecinal del Barrio San Luis de los Leones proceda a repartir volantes domiciliarios, a cada uno de los vecinos del Barrio, informándoles expresamente la intención de aumento y el plazo y modo de plantear oposiciones.-

CUARTO: Se solicita a la Comisión Normalizadora de la Junta Vecinal del Barrio San Luis de los Leones, acredite ante esta Defensoría del pueblo de Dina Huapi, copia de los volantes repartidos, como asi también constancia de publicación en medios masivos de comunicación locales.

DICTAMEN. 002/2017

Carlos Alberto Dolezor Leonardo Pacheco

36

República Argentina
Provincia de Río Negro
Departamento Provincial de Aguas

///MA,

VISTO el expediente N° 133339-DRS-17 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Comisión Vecinal de Fomento Barrio San Luis de los Leones, para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable del citado barrio, y

CONSIDERANDO:

que el artículo 48° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable, suscripto con la citada Junta Vecinal establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

que a foja 3 El Concesionario solicita un incremento extraordinario de tarifas tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente, adjuntando la documentación respaldatoria entre fojas 3/21;

que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

que la Resolución N° 618/08 (fs. 23/24) establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 746/10 (fs. 24/25);

que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE AGUAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente ---------- al servicio público de agua potable del Barrio San Luis de Los Leones, concesionado a la comisión vecinal de fomento del citado barrio, conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

37

República Argentina
Provincia de Río Negro
Departamento Provincial de Aguas

EXPEDIENTE Nº 133339-DRS-17

///

Artículo 2º.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de ---------- acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2º de la Resolución Nº 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Artículo 3º.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesio- ---------- nada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, mediante la distribución de un volante. Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por un medio radial local.

Artículo 4º.- La documentación podrá ser consultada en Los Eucaliptus Nº 1133 del ---------- Barrio San Luis de Los Leones (Dina Huapi) los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 10:00 a 13:00 horas y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sita en Calle Sáenz Peña Nº 31, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 5º.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo ---------- de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Artículo 6º.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un ---------- plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Artículo 7º.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ---------- ARCHÍVESE.

LC/geg

Ing. Fernando Javier CURETTI
SUPERINTENDENTE GENERAL

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI convoca a un concurso abierto y público para cubrir los cargos de Juez/a de Faltas Municipal y Secretario/a, mediante Resolución N º 013-CDDH-2017.- Las inscripciones son a partir del 02 de Mayo de 2017, y el procedimiento de evaluación se halla reglamentado en la misma.
Será el Jurado -conformado a efectos del concurso- el que evaluará a los postulantes que participen del mismo (circunscripto a abogados para el cargo de Juez, pudiendo serlo también pero no de manera excluyente para el de Secretario), teniendo en cuenta la calificación del puntaje (cfr. Resolución N º 013-CDDH-2017).-
El Jurado evaluador estará integrado por el Dr. CARLOS MARCELO CUELLAR (en Representación de Cámara Civil y Comercial de la IIIer Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; el Dr. MARTIN JOOS en representación del Concejo de la Magistratura, y el Dr. LORENZO MARTIN RAGGIO en representación del Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche.- .
La recepción de currículums así como las inscripciones, entrega del temario de exámen a los postulantes estará habilitada desde el **02 de Mayo de 2017 hasta el 16 de Mayo de 2017** inclusive. Serán recibidos en Las Américas Nº 641 Dina Huapi (Sede del Concejo Deliberante).-
Los exámenes serán tomados el día **19 de Mayo de 2017** desde las **08:30 hs**.
El **día 24 de Mayo de 2017** se publicará el orden de mérito.
Quienes pueden participar del concurso:
Requisitos para Concursar cargo de Juez:
a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;
b) Tener como mínimo 25 Años de edad;
c) Poseer título de Abogado expedido por Universidad Nacional y/o Privada reconocida en el país;
d) Acreditar una experiencia mínima de (5) cinco años en el ejercicio de la profesión de abogado y/o función en el Poder Judicial;
e) No encontrarse en ninguna de las situaciones de incompatibilidad establecidas en Art. 24 de la Ley Nº 2353 (Orgánica de Municipalidades), ni las del Art. 12 de la Ord. 216-CDDH-16.-
f) Tener como mínimo cinco (5) años de residencia inmediata y efectiva en la Ciudad de Dina Huapi.
g) No encontrarse en el Registro deudores alimentarios morosos.
h) No encontrarse en el Registro de Procesos Universales, no tener Concurso o Quiebras.
i) No registrar antecedentes penales.

Requisitos para Concursar cargo de Secretario:
Iguales requisitos que el de Juez pudiendo exceptuarse pero no de manera taxativamente excluyente, los incisos c) y d).-